



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 847-2025-MPT

Tacna, 12 NOV 2025

VISTO:

El Memorando Circular N° 027-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 26 de marzo del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 3280-2025-SGTPySV-GTPSC/MPT de fecha 06 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 406-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 12 de junio del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 1026-2025-OGAJ/MPT de fecha 28 de octubre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Memorando Circular N° 027-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, requiere la propuesta de equipos de trabajo a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con la finalidad de organizar correctamente la Entidad, conforme a los lineamientos del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 3280-2025-SGTPySV-GTPSC/MPT de fecha 06 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite el pronunciamiento respecto al proyecto de Equipo de Trabajo que corresponde a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, mediante Informe N° 406-2025-OGPPyMI/MPT de fecha 12 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, siendo órgano de administración interna y teniendo como rol asesoramiento de la Entidad en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, D.S. N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tacna hasta el tercer nivel organizacional, **revisó las propuestas y concluyó que dichos equipos de trabajo son necesarios** porque permitirán una mejor organización interior de las unidades de la organización municipal, en el presente caso, corresponde aprobar el equipo de trabajo de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, el artículo 26°, estipula que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificaciones del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, la entidad a través del Concejo Municipal, órgano normativo aprobó la estructura y el Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT hasta el tercer nivel organizacional, por lo que conforme a la "Disposición Complementaria Final (...) Décima, que estipula lo referido a las Unidades Funcionales: que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **847-2025** -MPT

Que, el instrumento de organización institucional Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la entidad ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N°032-2022-MPT, contempla en el numeral 07.3.1, a la SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el artículo 75° Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es la unidad orgánica de Línea, responsable de regular, supervisar, controlar y fiscalizar la operatividad de los servicios de transporte urbano e interurbano a nivel provincial, en concordancia con las disposiciones emitidas por el sector correspondiente y complementariamente con las disposiciones del Gobierno Local. Depende de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana. Artículo 76° Funciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial: a) Formular, actualizar y proponer normas reglamentarias del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, de carga y de servicios especiales y vehículos menores. b) Organizar y gestionar el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de los vehículos de servicios de transporte de pasajeros en centro urbano de la Ciudad, conforme a los requisitos establecidos en el TUPA. c) Formular y proponer el Plan Regulador de Rutas actualizado, en concordancia con los planes urbanos y las demandas de los usuarios. d) Elaborar y mantener el registro actualizado del parque automotor de Tacna, de servicios públicos de transporte de pasajeros y transporte de carga. e) Ejecutar y coordinar con los distritos periféricos de la ciudad la formulación e implementación del plan rutas. f) Elaborar y emitir opinión técnica respectiva, sobre los estudios de modificaciones y ampliaciones de las rutas del transporte público de pasajeros. g) Recibir y evaluar los informes de las verificaciones posteriores a la emisión de autorizaciones y licencias. h) Instalar y mantener en estado operativo, los equipos del sistema de semáforos de la ciudad. i) Evaluar y ejecutar el mantenimiento y reparación de la red vial urbana deteriorada, por efectos del desgaste o por ocurrencia de fenómenos naturales. j) Promover y ejecutar los cursos de capacitación, para el personal operativo del servicio de transporte público, en temas como: atención al cliente, seguridad, limpieza, salubridad, tránsito y otros de interés público. k) Regular y controlar la circulación del transporte de carga, identificando y señalando las vías para su circulación y ubicación en centro urbano de la ciudad. l) Recibir, procesar y tramitar los reclamos y quejas de usuarios, así como los recursos administrativos que planteen en la primera instancia. m) Preparar y visar las Resoluciones Gerenciales que se emitan, en materias de licencias, autorizaciones, o recursos de reconsideración administrativa en primera instancia. n) Ubicar y señalizar las zonas rígidas, paso peatonal, parqueo vehicular, así como los paraderos de Taxis, radio taxis y cierre transitorio de vías. o) Instruir los procedimientos administrativos sancionadores a través de las materias especializadas. p) Remitir a ejecutoria coactiva no tributaria de los actos firmes para su cobranza. q) Asumir otras funciones inherentes al transporte y tránsito, y lo que le sean asignadas por la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana en el ámbito de sus competencias.

Que, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, requiere organizar Unidades Funcionales a través de Equipos de Trabajo por su complejidad y articulación con todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, según el siguiente detalle: 1.- Equipo de Trabajo de Gestión de Autorizaciones y Licencias de Transporte. 2.- Equipo de Trabajo de Gestión de Mantenimiento Vial y Semaforización. 3.- Equipo de Trabajo de Gestión de Fiscalización de Transporte y Tránsito.

1.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE TRANSPORTE

Es una unidad funcional, responsable de pre calificar la documentación tramitada para obtener las Autorizaciones y Licencias para la prestación de servicios de transporte de pasajeros en diversas modalidades y categorías de vehículos, tanto en el centro urbano de la ciudad, como en el ámbito provincial de Tacna conforme a la normativa nacional y local. Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

1.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE TRANSPORTE:

- Evaluar los requisitos exigibles para el otorgamiento de las autorizaciones y licencias para los servicios de transporte público, servicio de transporte regular, servicio especial (taxi, movilidad escolar y carga), permisos especiales, constancias de inoperatividad y operatividad, usos de vía parcial y total, zonas reservadas y licencias de conducir vehículos menores conforme al TUPA y la ley N° 27444.
- Elaborar y emitir los informes pre calificados y con sustento técnico-legal, para formular las resoluciones de licencias, autorizaciones y permisos solicitados.
- Llevar, mantener y controlar el registro de las licencias, autorizaciones y permisos concedidos, en materia de transporte de pasajeros, de carga, servicios especiales y de vehículos menores emitiendo trimestralmente los reportes correspondientes para el control respectivo del servicio.
- Proponer e implementar, mecanismos de orientación al público usuario, respecto a la vigencia de los requisitos, procedimientos y costo de trámites ante la Gerencia.
- Evaluar y emitir informe técnico-legal, para otorgar permiso temporal de servicios de transporte de pasajeros.
- Evaluar y emitir informes, para otorgar permisos temporales del cierre de la vía pública, por retiro de escombros, festividades y conexión de servicios verificando la correspondiente licencia de edificaciones.
- Evaluar y emitir informes pre calificados, sobre las inscripciones, renovaciones, sustituciones de los vehículos que lo soliciten, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el TUPA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **847-2025** -MPT

- h) Recibir, procesar y emitir el informe técnico-legal, para otorgar los permisos de operación de buses de servicio interdistrital, de los vehículos destinados a los fletes y de mudanzas en la provincia.
- i) Registrar y actualizar los cambios de socios, fusiones y modificaciones de Estatutos de Empresas de Transporte, que lo soliciten.
- j) Elaborar y presentar las estadísticas desarrolladas, referidas a las autorizaciones, licencias y permisos emitidas por la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana.
- k) Elaborar y alcanzar la información que se requiera, para atender las quejas, reclamos, los recursos de reconsideraciones administrativas que se presenten en los procedimientos administrativos sancionadores.
- l) Elaborar y mantener el registro actualizado del parque automotor de Tacna, de servicios públicos de transporte de pasajeros y transporte de carga.
- m) Verificar e identificar en los expedientes de trámite del transportista, las omisiones, falsificaciones y evasiones en los requisitos exigidos según TUPA, comunicando y estableciendo plazos para su regularización.
- n) Asumir otras funciones inherentes y lo que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial le encomiende en el marco de sus competencias.

2.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE MANTENIMIENTO VIAL Y SEMAFORIZACION

Es una unidad funcional, responsable de programar y ejecutar el mantenimiento y señalización de las vías de circulación vehicular y del sistema de semáforos de la Ciudad.

Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

2.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE MANTENIMIENTO VIAL Y SEMAFORIZACION:

- a) Programar, organizar y ejecutar las actividades de señalización y semaforización de las vías de tránsito vehicular y peatonal en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna.
- b) Programar y ejecutar el mantenimiento, reparación y rehabilitación las vías públicas de circulación vehicular de la ciudad, ocasionadas por desgaste o por impacto del fenómeno natural.
- c) Efectuar el diagnóstico del estado de las vías de la ciudad, ordenando por antigüedad de su pavimentación, mayor circulación o alto tránsito que, ocasionen los desgastes de las vías y su sistema de señales.
- d) Programar y ejecutar las señalizaciones verticales y horizontales de las vías, de uso vehicular y peatonal.
- e) Identificar e instalar los semáforos en zonas de alto riesgo del tránsito, así como reparar y mantener en estado operativo los semáforos de la Ciudad.
- f) Mantener en estado operativo, los equipos del sistema de semáforos de la ciudad.
- g) Evaluar y ejecutar el mantenimiento y reparación de la red vial urbana deteriorada, por efectos del desgaste o por ocurrencia de fenómenos naturales.
- h) Señalizar las zonas rígidas, paso peatonal, parqueo vehicular, así como los paraderos de taxis y radio taxis.
- i) Asumir otras funciones vinculadas a las vías y semáforos, y lo que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial le encomiende en el ámbito de sus competencias.

3.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Es una unidad funcional, responsable de verificar el cumplimiento de las normas y obligaciones en materias de transporte público y tránsito, conforme a la normatividad vigente del ente rector - MTC y normas complementarias de la entidad. Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO:

- a) Elaborar y proponer el Plan de trabajo de Fiscalización y control del Transporte Publico y Tránsito en la Ciudad, en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- b) Organizar e implementar el plan de trabajo aprobado, conforme a los análisis y propuestas del Plan de fiscalización.
- c) Formular y proponer la actualización del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA, en materias de su competencia, alineadas a las normas

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **847-2025**-MPT

vigentes y remitirlas a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control para su consolidación en instrumentos de gestión de carácter general.

- d) Dirigir y ejecutar las actividades de control del tránsito y la circulación de los vehículos de servicios públicos, de carga, servicios especiales, con Inspectores acreditados y uniformados y con el apoyo de la Policía de Tránsito.
- e) Programar y ejecutar los operativos de control del servicio de transporte, tránsito y circulación, con el apoyo de la Policía Nacional, Seguridad Ciudadana y fiscal de la prevención del delito.
- f) Evaluar y proponer la liberación de vehículos enviados a los Depósitos Municipales de vehículos, como productos de la ejecución de los operativos de Fiscalización y por otras infracciones, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Funcionamiento de Depósito Vehicular Municipal.
- g) Verificar y elaborar el padrón de infractores y su estado de cuenta de las sanciones impuestas, mediante la Policía de Tránsito o de inspectores.
- h) Programar y ejecutar el ordenamiento del Tránsito vehicular, en horas punta y de alto tránsito, con Inspectores acreditados y uniformados en apoyo a la Policía.
- i) Ejecutar las medidas preventivas de retención e internamiento de los vehículos al Depósito Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Inspector de Transporte o la Policía asignada al control de tránsito, cuando lo dispongan de acuerdo a sus funciones.
- j) Implementar y ejecutar la toma de fotos, grabaciones o filmaciones, donde se demuestren faltas cometidas por los conductores, colocando las papeletas infracción automática.
- k) Verificar los datos de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y de las Actas de Infracción a las normas municipales, e ingresarlos al Sistema Informático Municipal, dando cuenta a la Gerencia.
- l) Evaluar las quejas y reclamos de los transportistas y conductores, así como los descargos por las notificaciones efectuadas, en el marco de la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador.
- m) Proyectar el Informe Final de Instrucción, en base a las actas de fiscalización o las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito remitidas y demás medios probatorios, con sus correspondientes descargos en caso los presenten los administrados, siendo expeditas para la fase resolutoria a cargo de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana.
- n) Coordinar y proyectar las Resoluciones de Inicio en los supuestos en los que se nos faculta iniciar un procedimiento administrativo sancionador con una Resolución de acuerdo a las normas vigentes de la materia.
- o) Preparar y proponer el informe, para el traslado de expedientes a la Unidad de Gestión de Ejecución Coactiva No Tributaria, resaltando que la Resoluciones Gerenciales de imposición de sanciones ya han sido firmes y consentidas.
- p) Emitir Informes mensuales sobre los procedimientos de fiscalización iniciados, en curso, culminados, que permita evaluar el nivel de eficiencia y eficacia de la labor fiscalizadora (indicadores cuantitativos y cualitativos).
- q) Coordinar el registro, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las papeletas de infracción impuestas por la Policía Nacional del Perú, con participación de los inspectores de transporte.
- r) Asumir otras funciones vinculadas a la fiscalización del tránsito y transporte local y las que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial le encomiende en el marco de sus competencias.

Que, a través del Informe N° 406-2025-OGPPyMI-MPT de fecha 12 de junio 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sustenta la necesidad de organizarse **funcionalmente** en Equipos de Trabajo, asimismo, **REVISÓ LAS PROPUESTAS Y CONCLUYO QUE DICHOS EQUIPOS DE TRABAJO SON NECESARIOS** porque permitirán una mejor organización interior de las unidades de la organización municipal, por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporando la Décima Disposición Complementaria Final, en cuanto a las **UNIDADES FUNCIONALES**: "(...) y dispone que **Excepcionalmente**, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha Unidad FUNCIONAL no constituye una unidad de organización sino un EQUIPO DE TRABAJO al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)" La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, **recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.**"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **847-2025**-MPT

Que, es menester precisar que los equipos de trabajo unidades funcionales organizados por materia o especialidad, contribuirán al ordenamiento interno, asignación de funciones específicas por especialidad o materia, articuladas a las funciones establecidos en el R.O.F. aprobado por la O.M. N° 032-2022-MPT, así como realizar seguimiento de las actividades operativas de acuerdo a las actividades y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos de cada ejercicio fiscal, así como los resultados de los programas presupuestales y compromisos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal o coadyuvar a que los órganos responsables alcancen las metas establecidas en promoción del desarrollo social integral sostenible, buenas prácticas hacia una cultura ciudadana responsable al tener como principal vínculo a las personas y alcanzar resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo VIII, de la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, **y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio**. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El **alcalde** es el representante legal de la municipalidad **y su máxima autoridad administrativa**, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del precitado cuerpo normativo, precisa que son atribuciones del alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en las **Disposiciones Complementarias Finales que incorpora el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, DÉCIMA. – UNIDADES FUNCIONALES**, (...) Dicha unidad funcional **no** constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho **órgano** o unidad **orgánica**, sin perjuicio de la **responsabilidad del coordinador de la unidad funcional**".

Que, estando a la justificación contenida en el **Informe N° 406-2025-OGPPyMI-MPT**, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, enmarcado en los lineamientos de organización del Estado establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, y la opinión **FAVORABLE** de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **Informe N° 1026-2025-OGAJ-MPT**, sobre la **procedencia** de la aprobación de la organización funcional de los Equipos de Trabajo de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, contando con el visto de conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y conforme a la Décima Disposición Complementaria Final aprobada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de las Unidades Funcionales de la SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, según el siguiente detalle: 1.- Equipo de Trabajo de Gestión de Autorizaciones y Licencias de Transporte. 2.- Equipo de Trabajo de Gestión de Mantenimiento Vial y Semaforización. 3.- Equipo de Trabajo de Gestión de Fiscalización de Transporte y Tránsito.

1.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE TRANSPORTE

Es una unidad funcional, responsable de pre calificar la documentación tramitada para obtener las Autorizaciones y Licencias para la prestación de servicios de transporte de pasajeros en diversas modalidades y categorías de vehículos, tanto en el centro urbano de la ciudad, como en el ámbito provincial de Tacna conforme a la normativa nacional y local. Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

1.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE TRANSPORTE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 847-2025-MPT

- 
- 
- a) Evaluar los requisitos exigibles para el otorgamiento de las autorizaciones y licencias para los servicios de transporte público, servicio de transporte regular, servicio especial (taxi, movilidad escolar y carga), permisos especiales, constancias de inoperatividad y operatividad, usos de vía parcial y total, zonas reservadas y licencias de conducir vehículos menores conforme al TUPA y la ley N° 27444.
 - b) Elaborar y emitir los informes pre calificados y con sustento técnico-legal, para formular las resoluciones de licencias, autorizaciones y permisos solicitados.
 - c) Llevar, mantener y controlar el registro de las licencias, autorizaciones y permisos concedidos, en materia de transporte de pasajeros, de carga, servicios especiales y de vehículos menores emitiendo trimestralmente los reportes correspondientes para el control respectivo del servicio.
 - d) Proponer e implementar, mecanismos de orientación al público usuario, respecto a la vigencia de los requisitos, procedimientos y costo de trámites ante la Gerencia.
 - e) Evaluar y emitir informe técnico-legal, para otorgar permiso temporal de servicios de transporte de pasajeros.
 - f) Evaluar y emitir informes, para otorgar permisos temporales del cierre de la vía pública, por retiro de escombros, festividades y conexión de servicios verificando la correspondiente licencia de edificaciones.
 - g) Evaluar y emitir informes pre calificados, sobre las inscripciones, renovaciones, sustituciones de los vehículos que lo soliciten, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el TUPA.
 - h) Recibir, procesar y emitir el informe técnico-legal, para otorgar los permisos de operación de buses de servicio interdistrital, de los vehículos destinados a los fletes y de mudanzas en la provincia.
 - i) Registrar y actualizar los cambios de socios, fusiones y modificaciones de Estatutos de Empresas de Transporte, que lo soliciten.
 - j) Elaborar y presentar las estadísticas desarrolladas, referidas a las autorizaciones, licencias y permisos emitidas por la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana.
 - k) Elaborar y alcanzar la información que se requiera, para atender las quejas, reclamos, los recursos de reconsideraciones administrativas que se presenten en los procedimientos administrativos sancionadores.
 - l) Elaborar y mantener el registro actualizado del parque automotor de Tacna, de servicios públicos de transporte de pasajeros y transporte de carga.
 - m) Verificar e identificar en los expedientes de trámite del transportista, las omisiones, falsificaciones y evasiones en los requisitos exigidos según TUPA, comunicando y estableciendo plazos para su regularización.
 - n) Asumir otras funciones inherentes y lo que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial le encomiende en el marco de sus competencias.

2.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE MANTENIMIENTO VIAL Y SEMAFORIZACION



Es una unidad funcional, responsable de programar y ejecutar el mantenimiento y señalización de las vías de circulación vehicular y del sistema de semáforos de la Ciudad.

Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

2.1 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE MANTENIMIENTO VIAL Y SEMAFORIZACION:

- 
- 
- a) Programar, organizar y ejecutar las actividades de señalización y semaforización de las vías de tránsito vehicular y peatonal en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna.
 - b) Programar y ejecutar el mantenimiento, reparación y rehabilitación las vías públicas de circulación vehicular de la ciudad, ocasionadas por desgaste o por impacto del fenómeno natural.
 - c) Efectuar el diagnóstico del estado de las vías de la ciudad, ordenando por antigüedad de su pavimentación, mayor circulación o alto tránsito que, ocasionen los desgastes de las vías y su sistema de señales.
 - d) Programar y ejecutar las señalizaciones verticales y horizontales de las vías, de uso vehicular y peatonal.
 - e) Identificar e instalar los semáforos en zonas de alto riesgo del tránsito, así como reparar y mantener en estado operativo los semáforos de la Ciudad.
 - f) Mantener en estado operativo, los equipos del sistema de semáforos de la ciudad.
 - g) Evaluar y ejecutar el mantenimiento y reparación de la red vial urbana deteriorada, por efectos del desgaste o por ocurrencia de fenómenos naturales.
 - h) Señalizar las zonas rígidas, paso peatonal, parqueo vehicular, así como los paraderos de taxis y radio taxis.
 - i) Asumir otras funciones vinculadas a las vías y semáforos, y lo que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial le encomiende en el ámbito de sus competencias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **847-2025**-MPT

3.- EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Es una unidad funcional, responsable de verificar el cumplimiento de las normas y obligaciones en materias de transporte público y tránsito, conforme a la normatividad vigente del ente rector - MTC y normas complementarias de la entidad. Depende jerárquicamente administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

3.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTION DE FISCALIZACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO:

- Elaborar y proponer el Plan de trabajo de Fiscalización y control del Transporte Publico y Tránsito en la Ciudad, en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- Organizar e implementar el plan de trabajo aprobado, conforme a los análisis y propuestas del Plan de fiscalización.
- Formular y proponer la actualización del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA, en materias de su competencia, alineadas a las normas vigentes y remitirlas a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control para su consolidación en instrumentos de gestión de carácter general.
- Dirigir y ejecutar las actividades de control del tránsito y la circulación de los vehículos de servicios públicos, de carga, servicios especiales, con Inspectores acreditados y uniformados y con el apoyo de la Policía de Tránsito.
- Programar y ejecutar los operativos de control del servicio de transporte, tránsito y circulación, con el apoyo de la Policía Nacional, Seguridad Ciudadana y fiscal de la prevención del delito.
- Evaluar y proponer la liberación de vehículos enviados a los Depósitos Municipales de vehículos, como productos de la ejecución de los operativos de Fiscalización y por otras infracciones, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Funcionamiento de Deposito Vehicular Municipal.
- Verificar y elaborar el padrón de infractores y su estado de cuenta de las sanciones impuestas, mediante la Policía de Tránsito o de inspectores.
- Programar y ejecutar el ordenamiento del Tránsito vehicular, en horas punta y de alto tránsito, con Inspectores acreditados y uniformados en apoyo a la Policía.
- Ejecutar las medidas preventivas de retención e internamiento de los vehículos al Depósito Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Inspector de Transporte o la Policía asignada al control de tránsito, cuando lo dispongan de acuerdo a sus funciones.
- Implementar y ejecutar la toma de fotos, grabaciones o filmaciones, donde se demuestren faltas cometidas por los conductores, colocando las papeletas infracción automática.
- Verificar los datos de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y de las Actas de Infracción a las normas municipales, e ingresarlos al Sistema Informático Municipal, dando cuenta a la Gerencia.
- Evaluar las quejas y reclamos de los transportistas y conductores, así como los descargos por las notificaciones efectuadas, en el marco de la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador.
- Proyectar el Informe Final de Instrucción, en base a las actas de fiscalización o las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito remitidas y demás medios probatorios, con sus correspondientes descargos en caso los presenten los administrados, siendo expeditas para la fase resolutoria a cargo de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana.
- Coordinar y proyectar las Resoluciones de Inicio en los supuestos en los que se nos faculta iniciar un procedimiento administrativo sancionador con una Resolución de acuerdo a las normas vigentes de la materia.
- Preparar y proponer el informe, para el traslado de expedientes a la Unidad de Gestión de Ejecución Coactiva No Tributaria, resaltando que la Resoluciones Gerenciales de imposición de sanciones ya han sido firmes y consentidas.
- Emitir Informes mensuales sobre los procedimientos de fiscalización iniciados, en curso, culminados, que permita evaluar el nivel de eficiencia y eficacia de la labor fiscalizadora (indicadores cuantitativos y cualitativos).
- Coordinar el registro, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las papeletas de infracción impuestas por la Policía Nacional del Perú, con participación de los inspectores de transporte.
- Asumir otras funciones vinculadas a la fiscalización del tránsito y transporte local y las que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial le encomiende en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial debiendo asignar las respectivas funciones específicas a cada especialista integrantes de cada Equipo de Trabajo, y a la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, la supervisión y seguimiento del debido cumplimiento de funciones específicas, actividades operativas de cada equipo de trabajo.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **8.47-2025**-MPT

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional a través de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, la asistencia técnica en gestión municipal para el logro de resultados cumplimiento de objetivos locales, y de los objetivos nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Y, la **notificación a los responsables a cargo de órganos y unidades orgánicas** involucradas para su toma de conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Comercialización, identificar a los integrantes de cada Equipo de Trabajo, con la correspondiente asignación de funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
OPyOI
OGGRH
GTPySC
SGTySV
Interesados
Archivo
PMGB/enmr